



RIF N° G-20000110-0

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

COMUNICADO

TASA DE INTERES AGRICOLA

Para contribuir a un mejor entendimiento de la medida relativa a la tasa preferencial agrícola, el Banco Central de Venezuela informa:

1. La evolución de las tasas de interés demuestra que durante 1996 y los meses transcurridos del presente año, la tasa preferencial agrícola ha estado, predominantemente, por encima de la tasa promedio aplicada en el mercado financiero para tales créditos, lo cual refleja la inoperancia del sistema y evidencia que, en la actual coyuntura, el levantamiento del techo de tasas no tiene por qué inducir, necesariamente, a un alza de las mismas.
2. El otorgamiento de subsidios financieros al sector agrícola ha introducido problemas en el financiamiento de tan importante actividad, expresados, fundamentalmente, en racionamiento de créditos, incumplimiento de los límites mínimos de cartera y desvío de los recursos a otros fines. Adicionalmente, tales subsidios afectan a los depositantes y demandantes de crédito no preferencial del sistema bancario, toda vez que se refleja en menores tasas pasivas y mayores tasas activas.
3. La modalidad de subsidios para el sector agrícola por la vía de las tasas de interés, ha sido abandonada por la mayoría de los países y sustituida por subsidios directos a los productores, que son más eficaces, más transparentes y menos distorsionantes.
4. La eliminación de este subsidio es parte fundamental de las condiciones del conjunto de políticas del programa de estabilización y reformas estructurales que, con apoyo de los organismos multilaterales, ha venido aplicando el país, tendientes a reducir y eliminar las distorsiones en los mercados financieros, cambiarios y de bienes y servicios.
5. En virtud de las consideraciones anteriores, el Directorio del Banco Central de Venezuela acordó armonizar el tratamiento preferencial que se le daba al sector agrícola a las condiciones prevalecientes para el financiamiento del resto de los sectores de la producción, inversión y el consumo del país.

6. Con esta medida, el Banco Central de Venezuela espera contribuir a hacer más fluido el financiamiento al sector agrícola y eliminar las otras distorsiones que produce el mantenimiento de un subsidio financiero de carácter no fiscal.

Consideró el Instituto, además, que aún cuando se produjera un aumento de la tasa de interés, ello no impactará los costos de financiamiento de la mayor proporción de los créditos vigentes, por cuanto éstos han sido pactados a corto plazo y con intereses descontados al inicio del préstamo.

7. La decisión no altera la situación real de los deudores sujetos a la Ley de Refinanciamiento de la Deuda Agrícola, por cuanto para ellos el subsidio se conserva en idénticos términos, ajustándose el aporte del Fisco para dicho subsidio sin afectar la viabilidad del mismo por cuanto la carga adicional, estimada para los próximos cinco años en Bs. 3.240 millones, es una suma manejable desde el punto de vista fiscal y justificable desde la perspectiva de la maximización del bienestar social.

8. Finalmente, cabe destacar que los créditos con destino al pequeño productor agrícola, que usualmente no se canalizan a través del sistema bancario, continuarán siendo atendidos por los programas de asistencia crediticia que ofrecen las instituciones financieras del Estado